

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
 Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.
 La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta 28 Mayo 1894.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

No habiendo aun remitido á este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, el estado mensual de la Estadística sanitaria, modelo núm. 2, correspondiente al mes de Enero último, he acordado prevenirles, así como á los Secretarios respectivos, que si en el término de quinto día no remiten el estado de referencia, exigiré á unos y otros el máximum de la multa que la ley Municipal determina, con la cual quedan conminados.
 Zaragoza 29 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Bernardo Barriobero.

Relación que se cita.

- Bubierca.
- Campillo.
- Carenas.

- | | |
|-------------------------|-------------------------|
| Cervera. | Sabián. |
| Ibdes. | Tobed. |
| Jaraba. | Villalba. |
| La Vilueña. | Fayón. |
| Moros. | Mequinenza. |
| Almonacid de la Cuba. | Anento. |
| Herrera. | Cerveruela. |
| Lagata. | Daroca. |
| Letúx. | Langa. |
| Plenas. | Las Cuerlas. |
| Tosos. | Vistabella. |
| Villar de los Navarros. | Alpartir. |
| Bulbiente. | Cabañas. |
| Bureta. | Lucena. |
| Gallur. | Torrellas. |
| Magallón. | Alforque. |
| Tabuena. | Rodén. |
| Purroy. | Torrecilla de Valmadrid |

Negociado 3.º—Circular.

Habiendo desaparecido de la casa paterna, en La Almunia, el niño Vicente Díaz, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y detención, poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Zaragoza 29 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Señas que se citan.

Edad 9 años; viste pantalón oscuro, blusa y boina azul, y alpargatas abiertas.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE MARZO DE 1894

RELACION mensual de las solicitudes de legitimación de terrenos, presentadas en el mes actual, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto último.

(CONTINUACION)

NOMBRE DEL SOLICITANTE.	PUEBLO donde radica la finca.	SITIO, PAGO ó lugar en que se halla.	CABIDA.			LINDEROS.	Servidumbres públicas ó privadas.	Entidad ó persona que tenga á su favor la servidumbre.
			Hectáreas.	Centiáreas.	Areas....			
D. Isidro Ferrer Carnicer....	Ricla.	La Sarda El Plano.	2	85	28	N. con finca de Francisco Gutiérrez, S. con Manuel Barcelona, E. con Romualdo Nogueras y O. con Manuel López Lahuerta.	>	>
El mismo.....	>	Idem.	2	85	28	N. y S. con finca de Pablo López, E. con Ignacio Castillo y O. con Antonio Sanz é Ibáñez.	>	>
El mismo.....	>	Idem.	1	64	71	N. con finca de la viuda de Eusebio Ferrer, S. con José Mosteo Lozano, E. con Tomás Navarro y O. con Mariano García Cobos.	>	>
El mismo.....	>	Idem.	1	64	71	N. y O. con finca de la viuda de Eusebio Ferrer, S. con la de Mateo Marín y E. con la de Antonio Navarro Mosteo.	>	>
El mismo.....	>	Valdefaja la Planilla.	>	21	57	N. con carretera de Madrid, S. con finca de la viuda de Isidro Ferrer, E. con la de Cristóbal Guerrero y O. con la de Antonio Sanz Ibáñez.	>	>
El mismo.....	>	El Plano.	>	21	57	N., S., E. y O. con campo del mismo interesado.	>	>
El mismo.....	>	Valdefaja la Planilla.	>	21	57	N. con carretera de Madrid, S. con campo de Isidro Ferrer, E. con Cristóbal Herrero y O. con Antonio Sanz Ibáñez.	>	>
Agustín Marín y Cebrían..	>	Sarda las Carreteras.	>	51	85	N. con finca de Luis Domínguez, S. con barranco de las Carreteras, E. con finca de Miguel Crespo y O. con cabezo de Puyalón.	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	51	85	N. con finca de Miguel Crespo, S. con la de Joaquín Romeo, E. con cabezo del monte y O. con finca de Luis Domínguez García.	>	>
El mismo.....	>	Sarda el Pinoso.	1	71	64	N. con barranco, S. con camino antiguo de Puyalón, E. con campo de M. de O. y O. con finca de la viuda de Antonio Sanz Ibáñez.	>	>
El mismo.....	>	Sarda las Carreteras.	4	57	71	N. con finca de la viuda de Antonio Sanz Ibáñez, E. con monte común y O. con camino de Puyalón, S. con camino de Calatorao, E. con finca de Miguel Crespo y O. con viña de Santiago Mosteo.	>	>
El mismo.....	>	Idem.	1	42	14	N. con finca de Miguel Crespo, S. con camino de Calatorao, E. con finca de Luis Domínguez García y O. con monte común.	>	>
El mismo.....	>	Valdefaja.	>	75	37	N. con finca de Francisco Velilla, S. con monte común, E. con Concepción Ballesteros y O. con Joaquín Mosteo López.	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	18	32	N. con finca de Joaquín Ibáñez, S. con la de Francisco Velilla, E. con la de Concepción Ballesteros y O. con monte común.	>	>
Manuel Barón y Lambán..	Sierra de Luna.	Fuen de Ayerbe.	>	80	85	N. y E. con finca de Ambrosio Barón, S. con montes comunes y O. con finca de Alejandro Aranda.	>	>
El mismo.....	>	Cotejé.	>	75	35	N. con finca de Francisco Aranda, S. con la de herederos de León Lambán, O. con otra de Pedro Pérez y P. con Ramón Barón.	>	>
Juan Lambán Binué.....	>	Sierra de Erla.	>	21	57	E. con finca de herederos de José Sancho, N. y O. con camino de Castejón y S. con Roza de Romo.	>	>
El mismo.....	>	Roza de Romo.	>	60	28	E. con finca de Juan Murillo, N. y O. con otra del mismo interesado y S. con monte común.	>	>
Benito Carreras Soro....	>	Corral de Tadeo.	>	21	57	N. con finca de Lorenzo Grasa, S., M. y P. con monte común.	>	>
El mismo.....	>	Casa de Camarillas.	>	21	57	N. con finca de Prudencio Lambán, S., M. y P. con monte común.	>	>
El mismo.....	>	Cubilar de Oliván.	>	21	57	N. con finca de Vicente Pérez, M. con otra de José Berges, y S. y P. con monte común.	>	>
El mismo.....	>	Juan de Ayerbe.	>	81	85	N. y P. con monte común y S. con barranco.	>	>
El mismo.....	>	Casa de Camarillas.	>	21	58	N. con finca de Juan Murillo, M. y S. con monte común y P. con finca de Mateo Aranda.	>	>
El mismo.....	>	Sarda de las Vacas.	>	60	28	N. con finca de José Barón, S. con otra de herederos de José Pérez, P. con Eusebio Lambán y M. con monte común.	>	>
Benito Conde Berges.....	>	Cotegé.	>	90	42	N. con finca de Juan Aranda, P. con otra de Ventura Lambán, M. con otra de Ambrosio Barón y S. con Cecilio Aparicio.	>	>
Prudencio Berges.....	>	El Tejar.	1	50	14	N. con camino de Zaragoza, S. con barranco, y M. y P. con monte común.	>	>
Lorenzo Murillo Ducón....	>	Corral de la Virgen.	>	80	85	N. con finca de Juan Murillo, M. con otra de Romualdo Aranda, y S. y O. con la de Justo Pérez.	>	>

NOMBRE DEL SOLICITANTE.	PUEBLO donde radica la finca.	SITIO, PAGO ó lugar en que se halla.	CABIDA.		LINDEROS.	Servidumbres públicas ó privadas.	Entidad ó persona que tenga á su favor la servidumbre.
			Hectáreas.	Centiáreas.			
D. Lorenzo Murillo Ducón....	Sierra de Luna.	Varella de Tomás.	>	57	N. con finca de Mariano Pérez, S. con la de Juan Antonio Naudín, M. con la de Antonio Lango y P. con la de Simona Lambán.	>	>
El mismo.....	>	Contienda.	>	57	N. y P. con campo de Juan Murillo, S. con la de Andrés Pérez y M. con la de Antonio Discón.....	>	>
El mismo.....	>	Varella de Tomás.	>	28	N. con finca de Juan Antonio Naudín, S. y M. con otra de Mariano Pérez y P. con la de Justo Pérez.....	>	>
Mariano Pérez Lacasta.....	>	Sierra de Barón.	1	71	N. con finca de Justo Pérez, S. con Pedro Aranda, M. con Josefa Ducán y P. con finca de Simona Lambán.....	>	>
D.ª Joaquina Laguarda.....	>	Casas de Barón.	>	28	N. con finca de Antonio Lambán, M. con Ramón Aranda, S. con monte común y P. con finca de Andrés Pérez.....	>	>
La misma.....	>	Sierra de Erla.	>	28	N. con finca de Hipólito Llera, S. y M. con monte común y P. con finca de Joaquín Lambán.....	>	>
D. Pedro Alias Longarón...	>	Cotegé.	>	28	S. con finca de Teresa Aparicio, M. con Manuel Aranda, P. con José Aranda y N. con viña de Joaquín Lambán.....	>	>
El mismo.....	>	La Contienda.	>	28	S. con finca de Manuel Aparicio, M. con Mariano Pérez, P. con Josefa Ducón y N. con Antonio Lango.....	>	>
El mismo.....	>	Los Pueyos.	>	28	S., M. y P. con monte común y N. con finca de Miguel Lambán.....	>	>
Félix Pérez Carnicer.....	>	Cotegé.	>	28	N. y P. con finca de Mariano Aranda, S. con José Murillo y M. con José Carnicer.....	>	>
El mismo.....	>	Cruz de San Pedro Mártir	>	57	N. con finca de Juan Murillo, S. con Francisco Carnicer, y M. y P. con monte común.....	>	>
El mismo.....	>	Val de la Pila.	>	28	N. con monte común, S. con finca de Teresa Montañés, M. con José Lambán y P. con Hipólito Llera.....	>	>
El mismo.....	>	Sierra de Barón.	>	85	S., M. y P. con monte común y N. con finca de Bárbara Berges.....	>	>
Josefa Aranda Berges.....	>	Sarda de las Vacas.	>	28	N. con camino de herederos, M. con finca de Juan Aranda, S. con viña de Lucas Marqués y P. con Mariano Pérez.....	>	>
Manuel Barón Llera.....	>	Cerro de los Calzones.	>	57	N. con finca de Hipólito Llera, M. con Simona Lacasta, S. y P. con finca de Antonio Lango.....	>	>
José Lambán Berges.....	>	Sierra de Barón.	>	85	N. con finca de Justo Pérez, S. con Antonio Lango, M. con Mariano Pérez y P. con monte común.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	28	N. con finca de Joaquín Aranda, S., M. y P. con monte común.....	>	>
El mismo.....	>	Valdearcona.	>	57	N. con finca de José Lambán, M. y P. con monte común y S. con campo de Andrés Pérez.....	>	>
D.ª Juana Barón Samper...	>	Sarda de las Vacas.	>	85	N. con finca de Teresa Montañés, P. con tierra de José Pérez, M. con fincas de Francisco Gastón y O. con Juan Aranda.....	>	>
D. Joaquín Lambán Binué....	>	Cotegé.	>	28	S. con viña de Ramón Barón, N. con José Aranda, M. con Florencio Aparicio y P. con finca de José Aranda.....	>	>
El mismo.....	>	Sierra de Erla.	>	85	P. y M. con monte común, Saliente con finca de Manuel Lambán y N. con Manuela Naudín.....	>	>
El mismo.....	>	Buga de Sora.	>	28	S. y M. con finca de Marcelino Ruiz, y P. y N. con monte común.....	>	>
El mismo.....	>	Corral de Ortas.	>	28	Saliente con Eusebio Ortas, M. y P. con herederos de León Lambán y N. con barrera de Manuel Ortas.....	>	>
Antonio Lambán Berges...	>	Fuen de Ayerbe.	1	71	N. con finca de Manuela Conde, Saliente, M. y P. con monte común.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	57	N. con finca de Bernarda Murillo, M. con Vicente Aranda, Saliente y P. con monte común.....	>	>
El mismo.....	>	Buga de Sora.	>	42	N. con monte común, S. con finca de Leandro Ruiz, M. con camino de Sora y P. con Hipólito Llera.....	>	>
José Usanz Pérez.....	>	Contienda.	>	28	N. y S. con campo de Antonio Ducán, M. con Antonio Nogués y P. con Ramón Aranda.....	>	>
El mismo.....	>	Sierra de Barón.	>	28	N. con campo de Juan Murillo, M. con Ramón Aranda, S. con Justo Pérez y P. con Manuel Barón.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	57	M. con Antonio Lango, S. con Josefa Docán, P. con Manuel Barón y N. con campo de Juan Antonio Naudín.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	28	N. con finca de Juan Antonio Lango, M. y P. con montes comunes y S. con campo del mismo Lango.....	>	>

(Se continuará)

SECCIÓN QUINTA.

CUERPO DE TELÉGRAFOS

CENTRO Y SECCIÓN DE ZARAGOZA.

La *Gaceta de Madrid*, núm. 145, correspondiente al viernes 25 del actual, publica el anuncio de subasta que á la letra dice así:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Correos y Telégrafos.*—*Sección de Telégrafos.*—Autorizada esta Dirección general por Real orden de 21 del actual para adquirir por subasta 25.000 cilindros de cinc para pilas Calland, á continuación se inserta el pliego de condiciones por el que se ha de regir dicho acto.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberán adquirirse en pública subasta 25.000 cilindros de cinc laminado para el servicio de las estaciones telegráficas del Estado.

GENERALES Y ECONÓMICAS.

1.^a La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero del año 1892, verificándose el acto á las dos de la tarde en el despacho del Ilmo. Sr. Director general, sito Carretas, 10, principal, presidido por éste ó por el Inspector en quien delegue, á los cuarenta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, ó uno después si el señalado fuera festivo.

2.^a Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente en la Caja de Depósitos (Dirección general del Tesoro), ó en la sucursal correspondiente, el 5 por 100 del importe total del material al tipo de subasta.

3.^a Las proposiciones extendidas en papel del sello de la clase correspondiente se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* de..... (tal fecha), 25.000 cilindros de cinc laminado á..... (tantas) pesetas el millar, y para seguridad de esta proposición acompaño el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos (Dirección general del Tesoro), ó en la sucursal (de)....., la fianza de 1.350 pesetas.»

(Fecha y firma.)

El cambio por otra de cualquiera palabra del modelo ó su omisión, con tal que lo uno ó lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

4.^a Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, sito en la calle de Carretas, núm. 10, y en los Gobiernos civiles de todas las provincias de la Península, desde el día siguiente á la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante las horas respectivas de oficina hasta cinco días antes del señalado para la licitación, á las cinco de la tarde, cualesquiera que sean las horas de oficina antes citada.

Las licitaciones pueden hacerse por apoderados, los cuales acompañarán al pliego los poderes legales, que se examinarán y declararán bastantes por la Junta de subasta.

5.^a A todo pliego deberá acompañarse por separado el resguardo ó documento correspondiente que acredite haberse consignado en la Caja de Depósitos (Dirección general del Tesoro) ó en la sucursal de cualquiera de las provincias, la cantidad que corresponde como fianza provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

6.^a Los pliegos deberán presentarse cerrados á satisfacción del que los presente, y firmados por el licitador en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos, con las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

7.^a En la celebración de la subasta se cumplirán estrictamente todas las prescripciones que determinan los artículos del 8.^o al 15, ambos inclusive, de la instrucción del 14 de Enero de 1892.

8.^a La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que reuniendo todos los requisitos legales presente las mayores ventajas en el total del servicio, quedando reservado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar, ó no, el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

9.^a En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se le comunica la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá el contratista consignar en la Caja de Depósitos (Dirección general del Tesoro), en concepto de fianza definitiva, y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material subastado al tipo de adjudicación, y otorgará en Madrid la correspondiente escritura de contrata, en la inteligencia de que si en dicho plazo no verificase ambas formalidades, perderá el depósito provisional que hizo, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta ó actas, el otorgamiento de la escritura y dos copias de la misma, que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de todos los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales*, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

10. Cuando la fianza, tanto provisional como definitiva, se constituyan en valores públicos, se acompañará con la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos; quedando dicho documento unido al expediente, no devolviéndosele al interesado hasta el día en que se acuerde la cancelación de la fianza.

La falta de presentación de dicha póliza, dará lugar sin más trámites, según el caso, á que se considere nula la proposición, si se trata de la fianza provisional, ó á que se anule la adjudicación, y el proponente perderá el depósito provisional que hubiese hecho para tomar parte en la subasta si la falta de póliza correspondiera á la fianza definitiva.

11. La entrega del material deberá principiarse á los veinticinco días de comunicada al contratista la adjudicación definitiva, y terminarse á los veinte siguientes.

12. Si al finalizar los veinte días del plazo para la entrega no se hubiese presentado todo el material, se podrá entregar el que falte, que no podrá exceder de la tercera parte del total, en los diez días siguientes, siempre que el contratista no hubiese dado lugar á la rescisión, pero con la deducción del 5 por 100 de su importe, que se hará efectivo al verificar la liquidación de pago, en vista de las entregas y deducciones que correspondan, rescindiéndose el contrato con pérdida de la fianza si no entregara el material que falte durante el plazo dicho de ampliación, excepción del caso de fuerza mayor justificada.

13. Si del reconocimiento que según la condición siguiente ha de hacerse del material de cada entrega resultare alguno que no cumpliera con las condiciones de contrata, se considerará rescindido el contrato, con pérdida de la fianza y abono tan solo del material reconocido como útil de lo ya entregado.

14. El material será reconocido en los puntos de su entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones de contrata; estando obligado el contratista á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento, satisfaciendo los gastos que ocasione.

15. En caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato, podrá proceder á nueva subasta, concurso ó adquisición directa del material que falte, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener, así como sus bienes, si aquella no alcanzase, con arreglo á lo que determina el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

16. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato sobre su rescisión; entendiéndose que renuncia al derecho común, y á todo fuero especial, incluso el de su domicilio, para el caso en que fuese preciso proceder contra él ejecutivamente con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

17. El tipo máximo por que se admiten proposiciones será el del 1.080 pesetas por cada millar de cilindros.

18. El importe del material se satisfará con cargo al ejercicio de 1894-95, previos los correspondientes certificados de reconocimiento y recepción definitiva, expedidos por los funcionarios designados al efecto, en que se exprese que el mate-

rial cumple con todas las condiciones de contrata, y ha sido entregado dentro del plazo que determina este pliego de condiciones.

19. El pago se efectuará por libramientos á cargo de la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario.

20. Verificada la recepción total definitiva del material, y expedidas las correspondientes certificaciones, se devolverá la fianza al contratista.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.^a Los cilindros serán de cinc laminado y satisfarán las condiciones siguientes:

a. Sumergido un cilindro hasta la mitad de su altura en un vaso que contenga una disolución de sulfato de cobre, en proporción de un 25 por 100 de su peso, y adaptado en la parte libre del líquido un vástago de cobre que pase por su centro á introducirse en dicha disolución, de manera que el circuito quede cerrado, no deberá manifestarse una grande efervescencia.

b. La fractura deberá presentar una superficie homogénea y compacta de modo que pruebe estar bien laminado y de color blanco azulado, propio del cinc.

c. El grueso de la chapa del cinc será de cinco á cinco y medio milímetros.

d. La altura será de 50 á 51 milímetros.

e. La circunferencia desarrollada exterior será de 325 á 327 milímetros.

2.^a En la parte superior de los cilindros, á 37 milímetros de su borde inferior, se fijará una varilla de cobre de cuatro milímetros de diámetro, del modo que indica el modelo, doblándose hacia arriba en ángulo recto y soldándola al cilindro, además de remacharla en la parte exterior del mismo.

A la altura de 62 milímetros se doblará en ángulo recto, siguiéndole horizontalmente hasta los 112 milímetros en que toma la dirección vertical y con una longitud de 255 milímetros.

En la parte inferior de esa varilla de cobre habrá una lámina también de cobre, clavada á aquella, de 136 milímetros de longitud, 30 de ancho y 3 décimas de grueso, la cual estará fija á la varilla por su parte media, con dos clavos de cobre remachados y formando ángulo recto con la varilla.

3.^a El brazo vertical con que terminan las varillas estará forrado de una capa de cauchú adherida á ella, de un milímetro de espesor próximamente, no pudiendo quedar desnudo dicho brazo de varilla más que en una extensión máxima de 20 milímetros, á contar desde el vértice del ángulo que forma con el brazo horizontal y otros 20 por encima del borde superior de la lámina de cobre.

4.^a Los cilindros no estarán completamente cerrados, sino que habrá entre las dos extremidades de la lámina que los forma un espacio de dos milímetros próximamente.

5.^a Para la mejor inteligencia de este pliego de condiciones, en el Negociado 6.^o de la Sección 2.^a de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se exhibirá un modelo de los cilindros, cuya adqui-

sición se saca á subasta, que podrán examinar los licitadores.

6.^a Los cilindros se presentarán enpaquetados perfectamente en cajas ó barricas de 100 cilindros cada una, como límite superior y cuyos envases quedarán á beneficio de la Administración.

7.^a La entrega se verificará dentro de los almacenes telegráficos y en las proporciones que se expresan á continuación.

Córdoba, 6.000 cilindros.

León, 6.000.

Madrid, 7.000.

Zaragoza, 6.000.

Madrid 21 de Mayo de 1894.—El Director general, J. Montilla.—Aprobado.—Aguilera.»

Lo que se anuncia en este BOLETIN para conocimiento del público, debiendo advertir que el término de 40 días que se marcan en la condición 1.^a del pliego inserto, deben contarse desde el 26 del presente mes.

Zaragoza 26 de Mayo de 1894.—El Jefe del Centro, Calixto Pardina.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Esta Corporación ha acordado enagenar, mediante subasta, con sujeción á las condiciones aprobadas por la Municipalidad que se hallan de manifiesto en su Secretaría y á lo dispuesto en el art. 17 y demás correspondientes del Real decreto de 4 de Enero de 1883, una parcela de terreno sobrante de la vía pública, de 121 metros de superficie, sita en la calle de la Rebolería.

El acto del remate se celebrará en la Casa Consistorial el día 5 de Junio próximo, á las once de la mañana, ante el Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue.

El tipo que regirá para la subasta será el de 1.210 pesetas, no admitiéndose proposición que no sea en alza de esta cantidad y debiendo verificarse las mandas por pujas á la llana; el tanto de cada una será el de 10 pesetas.

Durante el plazo que marca la regla 3.^a del referido artículo del citado Real decreto, cada licitador, al hacer su única ó primera proposición, presentará en pliego abierto su cédula personal correspondiente al actual ejercicio y el resguardo del depósito que habrá consignado en la Caja de Depósitos de la provincia, importante la suma de 68 pesetas 50 céntimos como fianza provisional, sin cuyos requisitos no podrá tomar parte en la subasta.

El rematante dentro de los cinco primeros días, contados desde la fecha en que se le comunique oficialmente la aprobación del remate, ampliará el depósito hasta la suma de 137 pesetas.

Las proposiciones serán verbales y se ajustarán al siguiente modelo:

«F. de T. se compromete á adquirir la parcela que existe en la calle de la Rebolería, de 121 metros de superficie por el precio de..... pesetas y sujeción á las condiciones de este contrato.»

Los gastos de anuncios, papel y demás que se originen en la instrucción del expediente, serán de cuenta del rematante.

Lo que de acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza 26 de Mayo de 1894.—El Presidente, El Barón de la Torre.—De acuerdo S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

SECCIÓN SEXTA.

No habiéndose presentado licitadores en las subastas celebradas para el arriendo del impuesto de consumos, á venta libre, el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados tienen acordado proceder al arriendo con la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, mediante subasta que tendrá lugar el día 7 del próximo mes de Junio, á las diez de su mañana, y con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si en la indicada subasta no se presenta licitador, se verificará la segunda el día 16 del mismo, á igual hora, y si en dicho día tampoco tuviera efecto, se celebrará la tercera y última subasta el día 23 del expresado mes, sirviendo de tipo las dos terceras partes de las anteriores.

Montón 28 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Ignacio Muñoz.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

FERROCARRIL Á FRANCIA POR CANFRANC

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á Junta general extraordinaria á los señores Accionistas de esta Sociedad, para el día 14 de Junio próximo, á las cuatro de la tarde, en el piso principal de la casa núm. 8 de la plaza de San Felipe de esta ciudad.

La reunión tiene por objeto deliberar y tomar acuerdo acerca de la disminución del capital social.

A los Sres. Accionistas que, con arreglo al artículo 15 de los Estatutos, tienen derecho de asistencia á dicha Junta, se les facilitarán las correspondientes papeletas de entrada, en las oficinas de la Compañía, sitas en la citada casa.

Zaragoza 23 de Mayo de 1894.—El Director gerente, Iñigo Figueras.